

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2018 00128 00

Atendiendo los sendos escritos que reposan en el legajo virtual, el Despacho provee sobre ellos, como sigue:

1.- Previo a reconocer personería al abogado **Freddy Orlando Vargas Carrera**, se requiere para que en el término de tres (3) días allegue el poder especial debidamente conferido teniendo en cuenta las previsiones del artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, pues el militante en los abonados digitales “36Poder”; “37AnexosPoder” y “38CorreoPoder”, no cumple con las formalidades de ninguna de esas normas.}

2.- La comunicación allegada por la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá**¹, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines que se estimen pertinentes.

2.1. Bajo esa perspectiva, debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50C-769193**, el Juzgado decreta su **SECUESTRO**.

2.2. Para llevar a cabo la diligencia, de conformidad con el inciso 3º del art. 38 del C.G.P., se comisiona **al señor Alcalde Local de la zona respectiva y/o Inspector de Policía de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Nos. 027, 028, 029 y 030 de Bogotá y/o Juzgados Civiles Municipales -Reparto**, con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los arts. 37, 38 y 40 *ídem*, incluso la de nombrar secuestre y señalar honorarios provisionales.

2.3. Al efecto la parte interesada deberá suministrar ante el comisionado al radicar el correspondiente comisorio, nombre, cédula y tarjeta profesional de las partes y sus apoderados, así como el teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado de los mismos. Las autoridades administrativas comisionadas tendrán la facultad de subcomisionar.

3.- La documental allegada por el apoderado judicial del señor **Samuel Enrique Sarmiento Morales**², se agrega a los autos y se tendrá en cuenta para los fines del caso, con todo, se le pone de presente que él figura como ejecutante en esta causa (*ejecución de las costas*), máxime, que la causa terminó mediante sentencia emitida en audiencia del 6 de junio de 2019, confirmada por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en septiembre 28 ulterior³.

4.- Se requiere a la Secretaría a fin de realizar los oficios ordenados en la mentada providencia, más aún si en cuenta se tiene que el auto de obediencia a lo ordenado por el Superior fue emitido desde el pasado 17 de enero de 2020, por

¹ Archivo digital “40RespuestaRegistro”.

² Archivo digital “42MemorialSolicitaLevantarMedidasCautelares”.

³ Archivo digital “05Cuaderno3Tribunal”.

tanto, han pasado **dos (2) años y siete (7) meses** sin que los mismos reposen en el legajo físico como electrónico.

5.- Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado⁴, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma de **\$870.000,00**.

6.- El signante del escrito visible en el abonado virtual “47SolicitudLevantamientoMedidasCautelares”, deberá estarse a lo resuelto en este proveído.

7.- A la par, se insta a la Secretaría a efectos de adoptar todas las medidas necesarias para la remisión de este asunto a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito de esta ciudad, tal como fue ordenado en la providencia del 22 de junio de 2021⁵.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

6

⁴ Archivo digital “43CostasFirmadas”.

⁵ Archivo digital “20AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecución”.

⁶ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be48b13e624d2c7b2d813cb1895aaeca36f67bc9cf992520b16b205e047246d4**

Documento generado en 09/08/2022 03:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>